



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883

0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 249 -SUSEPU-

SALVADOR DE JUJUY, 4 AGO 2023

Cde. Expte. N.º 0630-962/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: NELIDA CASTILLO RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 791-2022, por medio del cual la Sra. Castillo Nélida, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2022 del Servicio N.º 296175, cuyo titular del servicio es la Sra. Silvia Churquina. Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, EJE S.A. mediante Nota GC N.º 918/2022, a fs. 13/15, responden que, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante la Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se realizó lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, en fecha 17/08/2022 se realizó la verificación del registro visual del medidor, confirmando que corresponde al valor del consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de los conceptos facturados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un crecimiento del 11% con respecto al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 04/11/2022 con la supervisión de la SU.SE.PU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 4505084, instalado en el servicio N.º 296175, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos por el peritaje resultaron que funciona correctamente. Adjunta cuadro.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa R, de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 249-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO 2022

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también de la toma de lectura y su correspondiente facturación.

Que, a fs. 16/17, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 18, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que, no surgen irregularidades detectadas, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SUSEPU y/o de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, la facturación reclamadas, lectura registradas en los instrumentos de medición correspondientes y los cuadros tarifarios vigentes.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. Nélica Castillo, con domicilio en Av. Libertad 869 Bº 25 de mayo, Palpalá, servicio N.º 296175, cuyo titular del servicio es la Sra. Silvia Churquina, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-962/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, en los controles realizados por personal técnico de esta SUSEPU y/o de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, la facturación reclamada, lectura registradas en los instrumentos de medición correspondientes y en los cuadros tarifarios vigentes, por lo que se da por concluido el presente tramite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2º - SUSEPU

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Ochler
PRESIDENTE - SUSEPU